



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

SOLICITUD DE AYUDA PARA ALUMNOS MATRICULADOS EN TITULACIONES PROPIAS

Nombre del título propio (master/experto/curso especialización):

Don/ña:

N.I.F.:

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Domicilio familiar:

Domicilio a efectos de notificaciones

C.P.

Localidad

Provincia

Teléfono

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

E-mail

Málaga, de de 20

Firma:

El solicitante declara bajo su responsabilidad:

Que acepta las bases de la convocatoria.

Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y que, de resultar probado mediante oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias declaradas, podrá incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización a la Universidad para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de ayuda a través de las Agencias Tributarias.

SRA. RECTORA MAGFCA. DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA PERCIBIR LA AYUDA

El solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta. No olvide adjuntar fotocopia del CCC (Código Cuenta Cliente) que le facilitará su Entidad Bancaria. Recuerde no cancelar la cuenta hasta haber recibido la transferencia bancaria del importe de la ayuda. En este documento (CCC) la citada Entidad Bancaria deberá hacer constar el/los nombre/s del/de los titular/es. ENTRE LOS QUE OBLIGATORIAMENTE DEBE FIGURAR EL SOLICITANTE DE LA BECA, así como los datos bancarios con 20 dígitos.

NIF DEL SOLICITANTE							

ENTIDAD			

SUCURSAL			

DC	

Nº DE CUENTA									

MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR REFERIDOS A 2012

Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio al 31 de diciembre de 2012: padre, madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso del solicitante que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

Tendrán no obstante, la consideración de miembro computaba, en su caso, el nuevo cónyuge o persona por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Clase de parentesco	¿Es extranjero? (Indique SI o NO)	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	PROFESION O ESTUDIOS QUE REALIZA	SITUACION LABORAL (1)	FIRMA
Solicitante							
Padre/Tutor							
Madre/Tutora							

1) Estudiante, Activo, Desempleado, Invalidez, Jubilado, etc.

Los firmantes autorizan a la Universidad de Málaga para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de ayuda a través de las Agencias Tributarias.

SITUACIONES QUE DECLARA EL SOLICITANTE

Marque con una X la/s casillas que corresponda/n y justifíquela/s documentalmente.

- Condición de familia numerosa (Indique el número de hermanos) _____
- Condición de minusvalía del solicitante o alguno de sus hermanos. Grado de minusvalía:
- Igual o superior al 33% (Indique el nº de afectados) _____
- Igual o superior al 66% (Indique el nº de afectados) _____
- Hermanos del solicitante estudiantes fuera del domicilio familiar (Indique número) _____
- Orfandad absoluta del solicitante.

OBSERVACIONES QUE DESEA HACER CONSTAR EL SOLICITANTE

Art. 10 del *Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación para el curso 2013-2014*:

En el curso 2013-2014, se aplicarán las siguientes deducciones de la renta familiar:

- a) El 50 por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.
- b) 500 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 765 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan. Esta deducción será de hasta 2.000 euros en la convocatoria de ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- c) 1.811 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente reconocida, de grado igual o superior al 33 por ciento. Esta deducción será de 2.881 euros cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al 65 por ciento. Esta deducción será de hasta 4.000 euros en la convocatoria de ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- d) 1.176 euros por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.
- e) Se incrementará el umbral de renta familiar aplicable en un 20 por ciento cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.

Para poder ser tenidas en cuenta deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a la deducción concurrían a 31 de diciembre de 2012.

El umbral de renta familiar para el curso 2013-2014 será el siguiente:

Familias de un miembro:	13.236,00 euros
Familias de dos miembros:	22.594,00 euros
Familias de tres miembros:	30.668,00 euros
Familias de cuatro miembros:	36.421,00 euros
Familias de cinco miembros:	40.708,00 euros
Familias de seis miembros:	43.945,00 euros
Familias de siete miembros:	47.146,00 euros
Familias de ocho miembros:	50.333,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.